ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDÓ.

2. ALCANCE CONTRACTUAL

El servicio que se prestará en las sedes judiciales del Distrito será de conformidad con la siguiente tabla:

SEDE JUDICIAL	SERVICIOS 24 HORAS	SERVICIO 12 HORAS LUNES A VIERNES
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi)	1	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1	1
Quibdó – Bodega Archivo.	1	0
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1	0
Riosucio - Sede Despachos Judiciales	1	0
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1
Istmina Sede bodega archivo	1	0
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales	1	0
TOTAL SERVICIOS	**9**	**4**

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de alarmas.
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV

46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de Seguridad o de control de acceso

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En este acápite, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó incluirá el análisis de diversos aspectos tendientes a identificar las variables que componen y afectan el sector del mercado al que pertenecen los servicios que se pretende contratar.

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

En primer lugar, cabe mencionar que según lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) establecido por las Naciones Unidas, la Seguridad Privada se encuentra regulada en la Clase 8010, así:

"8010 Actividades de seguridad privada:

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje y servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.
Se incluyen las siguientes actividades:
• servicios de vehículos blindados
• servicios de escolta
• servicios de polígrafo
• servicios de huellas dactilares
• servicios de guardias de seguridad".

En ese orden de ideas, resulta oportuno indicar que los servicios que se pretende contratar hacen parte del ***sector terciario*** de la economía, que engloba las actividades que no implican la producción de bienes o transformación de materia prima, lo que significa que son empresas o proveedores que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población, incluyéndose allí entonces las actividades que comprende el objeto de la convocatoria pública de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993, el numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011,Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 2 y siguientes, decreto 1082 de 2015, decreto 356 de 1994, resolución 7025 de 2024, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la ley 61 de agosto 2 de 1993 otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1.994 o Estatuto de vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.
En cumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación de la entidad atendiendo a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia que rigen la contratación pública, y en desarrollo del objetivo de la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial que como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas, entre las cuales se encuentra suplir las necesidades de bienes o

servicios que se definan en el plan anual de compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a la Entidad.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, necesita contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con y sin armas, que incluya medios tecnológicos, para cumplir con la responsabilidad de velar por el buen cuidado y conservación de las sedes judiciales, de los activos a su cargo y de las personas que se encuentran en sus instalaciones, generando condiciones de Seguridad, que permitan un ambiente seguro para el público en general, contratistas, los funcionarios, empleados Judiciales, donde estos últimos puedan ejercer sus funciones en condiciones óptimas, y presten un servicio de calidad a usuarios quienes requieren de la atención judicial y administrativa, para lo cual se hace necesario la contratación de los servicios de Seguridad Privada en cada una de los inmuebles a cargo de la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la cual se encuentra reglada y por ende solo puede desarrollarse de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial el artículo 2º. Del Decreto 356 de 1994.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Por su parte en el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al director Seccional las siguientes:

> "*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*"

Debido a ello, le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar a los funcionarios, empleados de la Rama Judicial, y el público en general la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en cada una de las sedes judiciales.

Es así entonces que en cumplimiento de su misión, la entidad debe garantizar la atención integral a la población judicial y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, que son de su propiedad, aquellos que posee en arriendo o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable, por lo que se torna necesario adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes, en calidad de propietario de los mismos o que estén bajo su responsabilidad, y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo. Asimismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tengan la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Bajo la anterior perspectiva, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección Seccional, se realiza entonces de forma periódica un proceso de contratación para asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna de las sedes y despachos a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó incluyendo todos los servicios requeridos para ello, es decir, elaborar los lineamientos y directrices para prevenir, y contrarrestar los riesgos que de seguridad pudiese atentar contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias de la Entidad, administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las diferentes instalaciones, participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es deber del Estado, proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos o daño del personal, los bienes muebles e inmuebles en la Entidad, por ello es necesario contar con el servicio de vigilancia de manera que se brinde la seguridad rutinaria y permanente a los bienes muebles e inmuebles que tiene a cargo la DESAJQ, incluido igualmente los usuarios de administración de justicia; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que se requiere entonces adelantar el proceso de selección de un contratista para la prestación de dicho servicio en cada una de las Sedes que la integran.

Debe advertirse además que, en la Dirección Ejecutiva Seccional, existe una necesidad de seguridad permanente, debido a la complejidad de las instalaciones y servicio público que se presta: situación por la cual es requerido un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que garantice la cobertura de sus necesidades. El elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, hace necesario establecer medidas de seguridad para los servidores, contratistas y usuarios, según las necesidades de cada dependencia.

Por su parte el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como “las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” el cual podrá prestarse en las siguientes modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

En este contexto, la DESAJQ requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de las personas y bienes a cargo, entendida esta como “la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado”.

Además, es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 1 del Artículo 62 de la ley 1952 de 2019, el cual establece: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.” y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles e inmuebles del Estado.

Así, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes las entidades del orden público pueden contratar por medio de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para satisfacer necesidades de interés general, la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivos principales disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones, así, como garantizar la integridad personal y material, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los empleados, funcionarios y público en general. De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura y los bienes que hacen parte integral de las instalaciones a cargo de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar un análisis económico del sector a fin de observar el comportamiento económico del sector de servicios de personal referente a los servicios integrales de vigilancias desde la oferta y demanda, así como también la oferta y demanda de la entidad desde la perspectiva histórica y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales para la contratación de este tipo de servicios.

Finalmente, es importante anotar que la DESAJQ por su función misional NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes requeridos para atender las labores de vigilancia y seguridad, razón por la cual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y sin armas y con medios electrónicos con una empresa especializada en estas actividades y así garantizar la continuidad del servicio, dado que el actual contrato está próximo a vencerse.

Así entonces la presente contratación es un mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal interno y externo y los bienes institucionales que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; la DESAJQ requiere la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas debido a la inexistencia de personal de planta.

Consulta Acuerdo página de Colombia Compra Eficiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de

Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".
La entidad procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUIRIDAD Y VIGILANCIA, advirtiendo que, no se encuentra vigente el mencionado acuerdo para el desarrollo del objeto contractual.

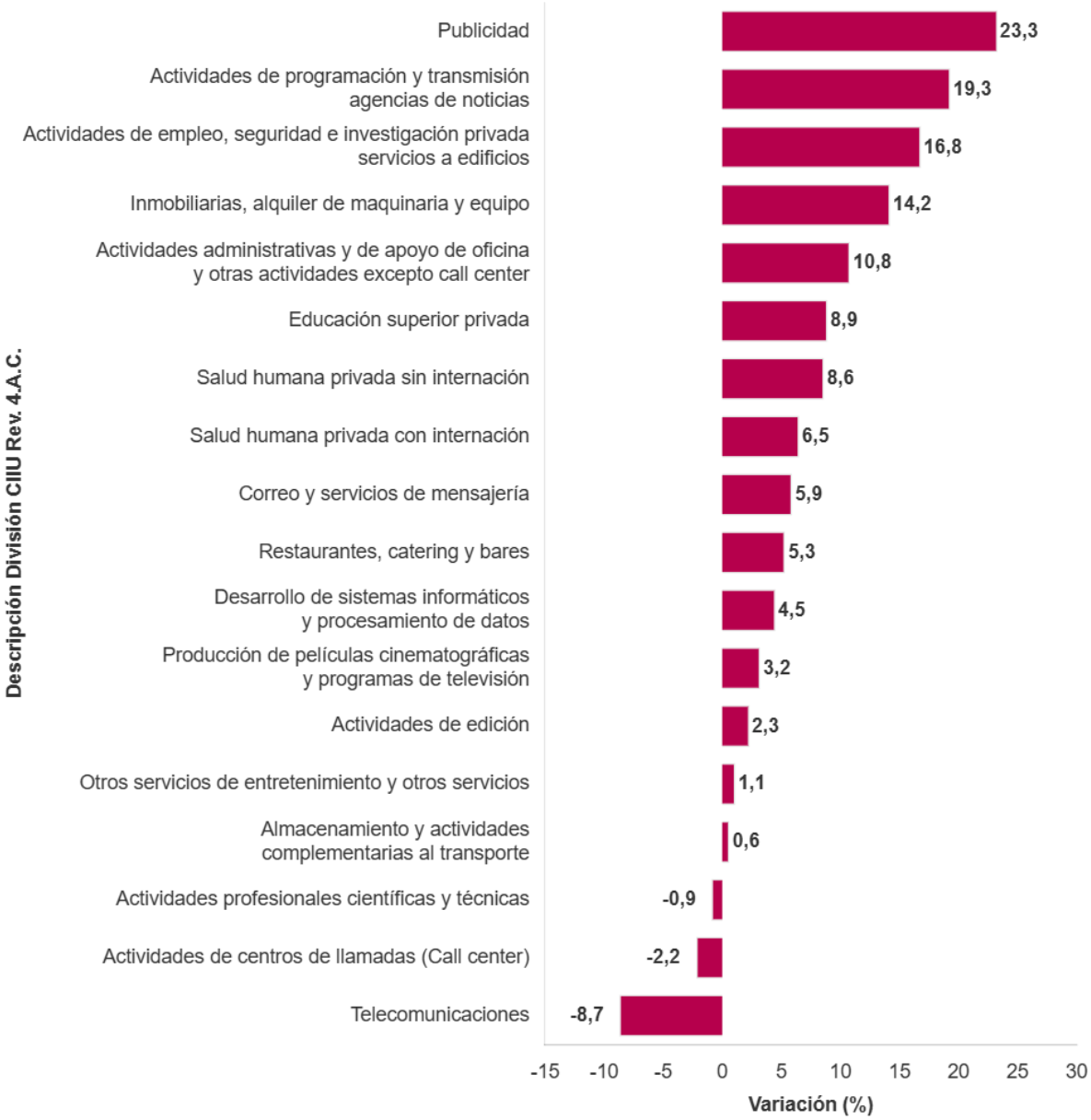
De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional teniendo en cuenta el objeto y la cuantía considera que la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la licitación pública, la cual no es ajena a los principios de economía, eficiencia y, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad. Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

3.1.1. Sector Servicios:

El sector terciario o de servicios representa aproximadamente el 60% del PIB, siendo uno de los pilares fundamentales de la economía y del desarrollo social a nivel nacional, teniendo en cuenta que los servicios pueden ser prestados a través de establecimientos o empresas dedicadas a diversas actividades comprendidas en ese sector, o de manera individual por individuos o particulares dedicados al ejercicio de ciertas actividades.

Ahora bien, según información reportada por el Banco de la República para el año inmediatamente anterior, "las exportaciones de servicios colombianas ascendieron a USD $4.043 millones, que equivalen a aproximadamente 4,2% del PIB. Esta cifra es relevante, más cuando este tipo de exportaciones ha tomado mayor importancia dentro de las ventas externas totales en los últimos años. (…) En el caso colombiano, en las últimas décadas se ha visto un incremento significativo de las exportaciones de servicios, aunque cabe anotar que las importaciones las han superado mayoritariamente. De esta manera, el balance de exportaciones de servicios en el cuarto trimestre de 2025 se ubicó en 0,3% del PIB, cifra inferior al promedio de los últimos veinte años (-1,3% del PIB). La participación en las ventas externas de los servicios empresariales, telecomunicaciones, propiedad intelectual, financieros y pensiones, que tienen un grado significativo de sofisticación, pasó en los últimos veinte años de 18,5% a 33,4%, hecho que no se dio a expensas de los servicios de viajes y transporte, que continuaron generando valor agregado".

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), herramienta a través de la cual el DANE recopila la información inherente al sector servicios del país, para el mes de octubre de 2025 catorce de los dieciocho subsectores presentaron variación positiva en los ingresos totales, resaltando que el sector "Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios" reportó una variación del 17,3 % en comparación con el mismo mes de la vigencia anterior.



Asimismo, según la información reportada para el cierre del año 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios:

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios Contribución (PP)	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros ingresos Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	-0,0	0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	-4,0	-2,3	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,3	-3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-6,0	-6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,7	1,9	-0,2	-2,4

https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2024/10/1445-BE.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2024.pdf

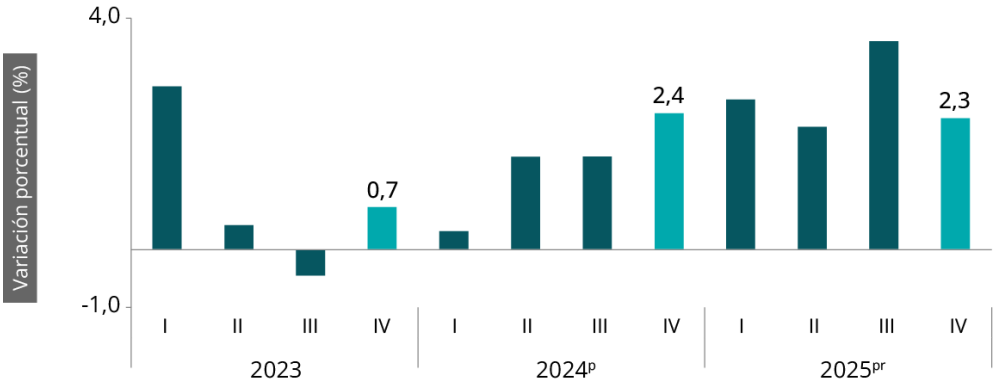
4.1.2. Producto Interno Bruto:

El Producto Interno Bruto -PIB- es un indicador económico que permite identificar el estado de la economía y de la actividad productiva de un país, arrojando información importante respecto al crecimiento del mercado y su desempeño, puesto que mide el valor de mercado de los bienes y servicios que adquiere el consumidor final, y su incidencia en las variables económicas a nivel nacional y en comparación con otros países.

De acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, durante el cuarto trimestre del año 2025, el PIB creció un 2.3% en comparación con el mismo periodo de la anterior vigencia, tal como se evidencia en la siguiente gráfica3:

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

4.1.3. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente:

Es fundamental hacer alusión a la variación del salario mínimo legal mensual, bajo el entendido que representa el valor mínimo que deben percibir los trabajadores en contraprestación a los servicios y actividades ejecutadas en determinado periodo, lo que les permite satisfacer sus necesidades básicas.
Factores como la inflación, el aumento del Producto Interno Bruto y el Índice de Precios al Consumidor influyen en la determinación del salario mínimo, que para el año 2026 se fijó en la suma de $ 1.750.905, lo que representa un incremento del 23% y una diferencia de $327.405 respecto al año 2025.

Variación del SMLMV en la última década: Año	Valor Salario Mínimo	Porcentaje de Incremento
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.5%
2026	1.750.905	23%

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el auxilio de transporte para el 2026 se incrementó en un valor de $49.095, pasando de $200.000 a $249.095

4.1.4. Sector Vigilancia y Seguridad Privada:

Respecto a las actividades a contratar, el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, establece que “El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”.

En consonancia con lo anterior, en el artículo 73 de la citada normativa se consagra el objetivo de la vigilancia y seguridad privada, así:

“La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben

su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades"

A. Servicios Autorizados en el sector

Dentro del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran autorizados los siguientes servicios, entre los cuales se incluyen aquellos requeridos por esta entidad:
a) Empresas con Armas
b) Empresas sin Armas
c) Transportadoras de Valores
d) Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
e) Inscripción en el Registro
f) Servicios Comunitarios
g) Consultores, Asesores e Investigadores
h) Cooperativas de Vigilancia
i) Departamentos de Capacitación
j) Departamentos de Seguridad
k) Empresas Arrendadoras
l) Empresas Blindadoras
m) Escuelas de Capacitación

Según el Decreto No. 356 de 1994, para ofrecer los anteriores servicios las empresas deben tener un permiso del Estado el cual es otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y se autorizan en cuatro diferentes modalidades, que son:

a. Vigilancia fija: que es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a: las personas, a los bienes muebles como inmuebles en un lugar determinado.

b. Vigilancia móvil: es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a: las personas, a los bienes tanto muebles como inmuebles en un sector delimitado.

c. Escoltas: es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armado a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

d. Transporte de valores: es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

B. Empresas que componen el Sector:

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada4, se enlistan a continuación empresas y entidades que prestan el servicio, de acuerdo con la modalidad indicada en el literal anterior:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS		
1	860507033	VISE LTDA
2	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
3	860046201	FORTOX S.A.
4	890312749	SEGURIDAD ATLAS LTDA
5	830085880	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA
6	860013951	G4S-SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

7	901783021	VIGIL DE COLOMBIA
8	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
9	830070625	NUEVA ERA LTDA
10	890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
11	890932539	MIRO SEGURIDAD LTDA
12	830092706	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS		
1	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA
2	860401191	ISVI LTDA
3	830013360	DEAS LTDA
4	890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
5	900467197	CEKAED SECURITY LTDA
6	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA
7	900082907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
8	800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA
9	830087993	ADPORT LTDA
10	900945091	ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
11	900102233	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA
12	830090173	SECURITY SHOPS LTDA

https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
	NIT	RAZÓN SOCIAL
1	890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA - COOPEVIAN C.T.A.
2	860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A
3	830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A.
4	800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.
5	900334025	CLAVE SEGURIDAD C.T.A.
6	804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
7	800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA
8	804000387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.
9	891407898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA
10	900434727	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A
11	860531791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS -COOP RESERVIS CTA
12	800152394	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES ASOCIADOS DE COLOMBIA
13	900430865	VETA C.T.A. VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO
14	900374865	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A
15	860522683	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN USO DE BUEN RETIRO DE FACATATIVA
16	800108837	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA
17	800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.
18	827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
19	890807080	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA
20	890210914	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA

ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
	NIT	**RAZÓN SOCIAL**
1	830039370	ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LIMITADA
2	830107392	ACADEMIA DE FORMACION EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA LTDA
3	900017252	ACADEMIA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD AESS LIMITADA
4	804007315	ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD LTDA
5	900190075	ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CENTAURO LTDA
6	900373679	ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA
7	830070347	ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA
8	844000918	ESCUELA DE CAPACITACION PARA LA FORMACION DE VIGILANTES Y ESCOLTAS ESCAVIG LTDA
9	900336582	COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA
10	900202536	CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEFORVIG LTDA
11	830070339	ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA
12	900350929	ESCUELA DE SEGURIDAD PRIVADA LA NACIONAL
13	830101219	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA
14	809006575	INSTITUTO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA ISI LTDA
15	900376360	M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA
16	900639985	ACADEMIA AMERICANA DE SEGURIDAD LTDA
17	830040922	ACADEMIA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD EL PENTAGONO LTDA
18	819003652	ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA.ESCOLVIG LTDA.
19	900419811	ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA -ACADESA LTDA
20	805026289	SNIPER LTDA

EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
	NIT	**RAZÓN SOCIAL**
1	860525055	CONTROL DE RIESGOS SA
2	830019581	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA
3	830076042	SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA

C. Gremios y Asociaciones que pertenecen al sector:

Asimismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relaciona algunos integrantes de las agremiaciones y asociaciones del sector al que se hace referencia, entre los cuales se encuentran5:

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada	ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades.
Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad	ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.
Asociación de Seguridad Comercial	Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.
Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada	Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.
Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada	ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

D. Perspectivas del Sector:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada han tomado gran importancia durante los últimos años, dado que fungen como apoyo de las entidades oficiales encargadas de garantizar la seguridad en el territorio nacional, máxime si se tiene en cuenta que las grandes ciudades a veces son complejas de abarcar, ampliando así la cobertura de las capacidades del Estado.

Cabe indicar que el sector mencionado representa el 1.6% del PIB, genera aproximadamente 10.5 billones de pesos anuales y cuenta con cerca de 400.000 trabajadores directos -casi tres veces el personal de la Policía Nacional-. Además, fomenta la inclusión social, por cuanto el 32% de su personal son mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad

Uno de los grandes retos que enfrenta y enfrentará el sector de vigilancia y seguridad privada, es la tecnificación e implementación de herramientas digitales en el sector, lo cual, si bien representa un apoyo fundamental en las labores que allí se incluyen, a través de mecanismos como circuitos cerrados de televisión, videograbaciones, elementos de

detección, alarmas y demás, también podría disminuir la necesidad de contar con personal humano para el desarrollo de dichas actividades.
En ese orden de ideas, el reto consistirá en usar las herramientas tecnológicas para brindar alternativas y soluciones de seguridad, aumentando el impacto positivo del servicio, sin que ello implique eliminar los guardas encargados de su prestación.

También deberá tomarse en cuenta el aumento en los índices de inseguridad y delincuencia que azota el territorio nacional, lo cual genera la necesidad de contar con mayor cobertura del servicio de vigilancia y seguridad privada, y mecanismos que permitan amortiguar los efectos de los mencionados fenómenos, garantizando así la integridad de los ciudadanos, edificaciones y bienes a su cargo.

Políticas de salud ocupacional

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Además del cumplimiento del Acuerdo Nº 2333 de 2004, el contratista se compromete a acatar y velar por el cumplimiento de la normatividad que en materia de salud ocupacional rige para la prestación de servicios específicos de acuerdo con el objeto del presente contrato.

Políticas y plan de gestión ambiental de la rama judicial

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterior del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

3.2.3 Tipología de empresas del sector

"El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".(Artículo 2 del Decreto 356 de 1994)".

3.2.4 Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de1994).

3.2.5. Actividades a desarrollar:

1. **Realizar controles de ingreso:** Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso ,Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.
2. **Realizar inspecciones de rutina:** Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive la Dirección Seccional de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.
3. **Realizar rondas de vigilancia**: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.
4. **Reportar novedades o incidencias**: El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.
5. **Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.
6. **Mantener una comunicación constante** con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.
7. **Distribución del tamaño empresarial de la Industria** El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 44 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana –SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

   Con la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y

vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley".

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los días, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Son más de 20 años de historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada aumentaron de 8.000 servicios en el 2019 a más de 10.500 en el 2022. Un aumento considerable que se da gracias a la confianza entre la Supervigilancia y los empresarios.

Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia



En la gráfica anterior se puede evidenciar, que respecto al año 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada tuvieron un incremento del 13.59%. Este incremento obedece a que se crearon 1.440 instituciones correspondientes a servicios de asesoría, consultoría e investigación. Los demás servicios que se prestan en esta materia no tuvieron cambios sustanciales

Participación en ingresos operacionales:

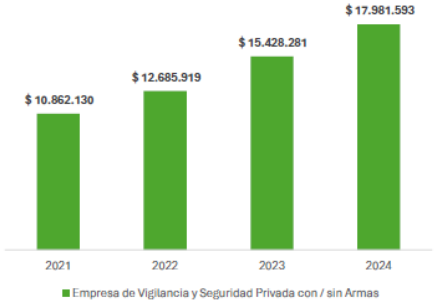
De acuerdo con la información reportada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la participación en ingresos operacionales por el tipo de servicios corresponde a un 79% para las empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, un 6% referente a las empresas de transporte de valores, un 5% para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada y de otro 5% para las empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, los porcentajes restantes

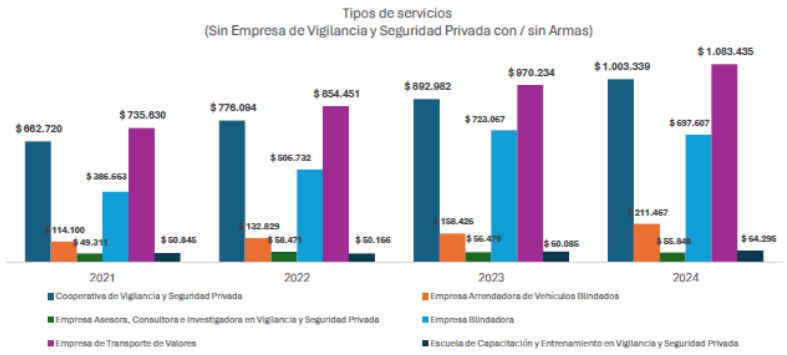
INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%





Ingresos Operacionales por tamaño de empresa:

A continuación, se detallan los ingresos operacionales por tamaño de empresa durante el período comprendido entre 2022 al 2024, de acuerdo al tipo de servicios:

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

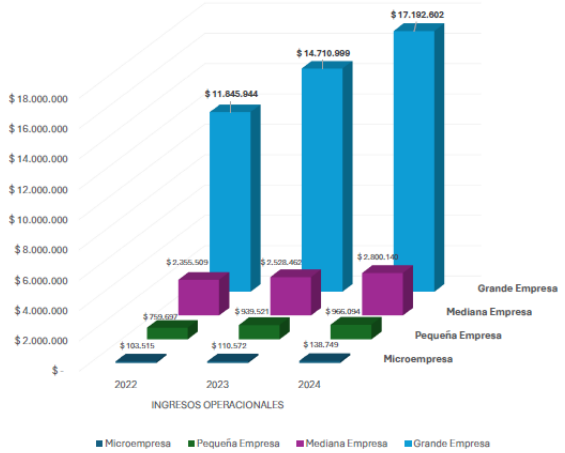
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**



3.3. Perspectiva Financiera

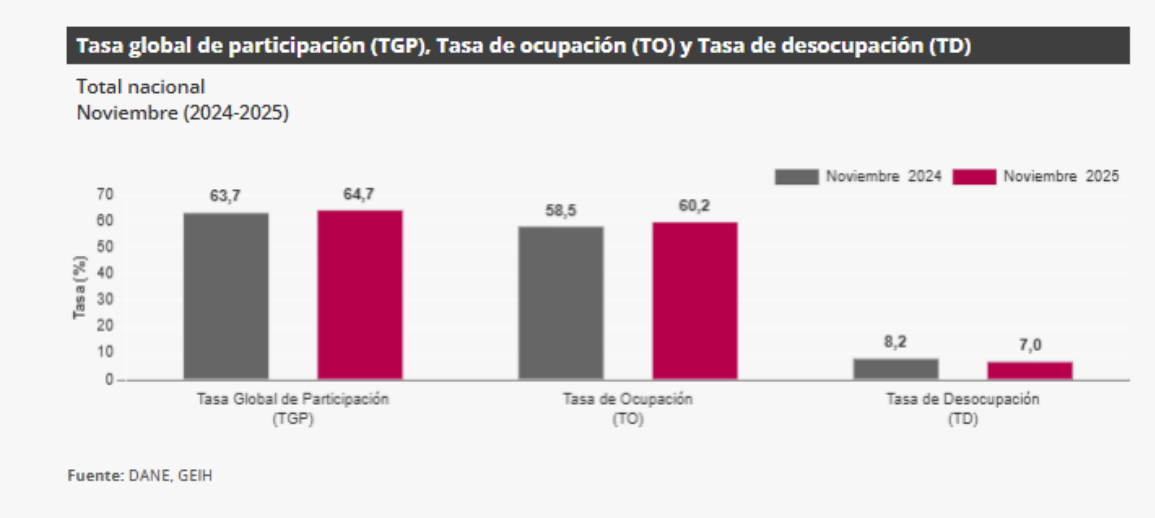
La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tienen en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

3.3.1. Índice de desempleo

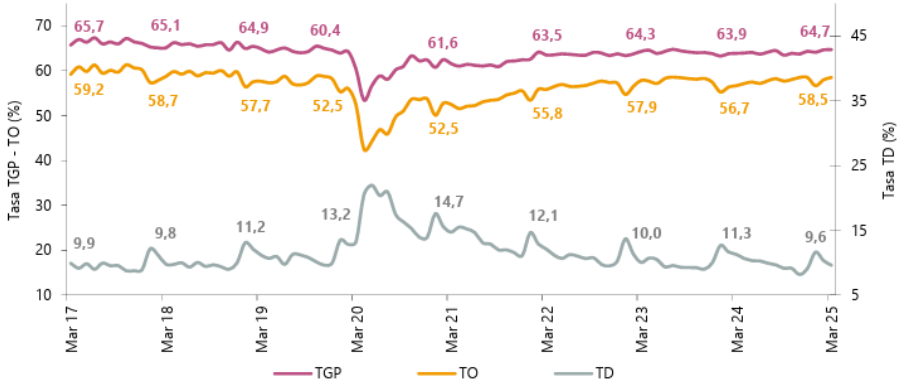
Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



3.3.3. Población ocupada según ramas de actividad

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



//efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

3.3.6. Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

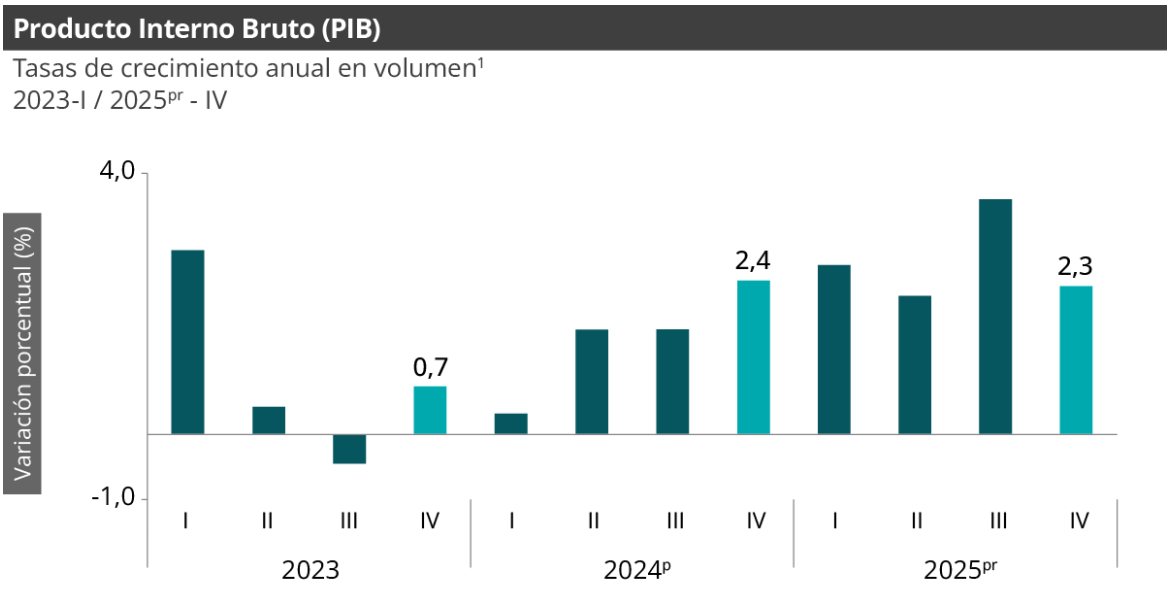
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

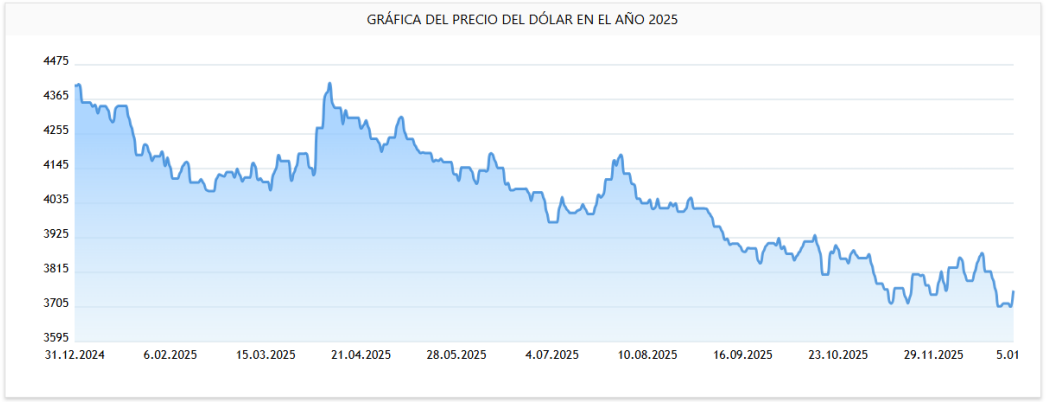
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.



3.3.7. Tasa de cambio – TRM



Precio del dólar en el año 2025

1 de Enero de 2025 $ 4,409.15	**Variación** -14.79 % ($ -652.07)	**31 de Diciembre de 2025** $ 3,757.08
Mínimo $ 3,706.94 (2025-12-26)	**Average** $ 4,052.71	**Máximo** $ 4,416.69 (2025-04-10)

Es importante tener en cuenta que en lo corrido del año 2025 el valor más bajo alcanzado por la TRM fue $3.706,94 en los días 25 y 26 de junio del año en mención.

En 2024 el valor más bajo alcanzado por la TRM fue $3.763,43, registrado en el mes de abril. En 2023 el valor más bajo que había alcanzado la TRM fue de $3.822,05, precisamente su valor de cierre, el cual estuvo vigente desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024, Por su parte, el valor más alto que alcanzó este indicador en 2025 se dio el jueves 10 de abril, cuando se ubicó en $4,416,69. En 2024 el valor más alto que había alcanzado la TRM fue de $4.478,21 el día viernes 14 de noviembre.

La TRM en los últimos cinco años refleja fluctuaciones impulsadas por crisis económicas, inflación y ajustes del mercado. Los picos de 2020 y 2022 indican presiones externas, mientras que las caídas en 2024 y 2025 sugieren un ajuste en el mercado cambiario.

ANALISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).
Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Quibdó, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó con NIT 901786880-6, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	100% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	Doscientos (200) smmlv	El plazo de ejecución del Contrato

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de2015 y demás normas concordantes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO

Dentro de las condiciones técnicas se busca que los oferentes dispongan de la cantidad de servicios suficientes y capacitados, que pueda ofrecer a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, para prestar sus servicios en las diferentes sedes judiciales de los Municipios del departamento del Chocó.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, por lo que requiere iniciar un proceso de selección de proveedor de acuerdo con las siguientes especificaciones:

SERVICIO	CANTDAD
Servicios de Vigilancia con arma PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a Domingo incluido festivos con medio de comunicación y dotación completa	9
Servicios de vigilancia con arma DIURNO 12 HORAS, Permanente, de lunes a viernes sin incluir festivos, con medio de comunicación y dotación completa	4

Inicialmente se requiere ser distribuidos en las sedes judiciales del departamento del chocó que se enuncia a continuación:

4. MARCO LEGAL

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con capitulo II SECCIÓN I SUBSECCIÓN II y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la entidad(resolución 7025 de 31 de diciembre 2019), decreto 356 de 1994; decreto 399 de normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

SEDE JUDICIAL	SERVICIOS 24 HORAS	SERVICIO 12 HORAS LUNES A VIERNES
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi)	1	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1	1
Quibdó – Bodega Archivo.	1	0
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1	0
Riosucio - Sede Despachos Judiciales	1	0
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1
Istmina Sede bodega archivo	1	0
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales	1	0
TOTAL SERVICIOS	**9**	**4**

De acuerdo con los lineamientos de Salud Ocupacional y las políticas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general, garantizando condiciones laborales óptimas para funcionarios y empleados de las diferentes sedes Judiciales y debido al volumen poblacional que concurre a los Despachos Judiciales en Quibdó, y Municipios del Departamentos de Chocó, es necesario que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, tome las medidas que garanticen la seguridad de funcionarios, empleados y visitantes de las diferentes sedes judiciales. Por lo tanto, se debe tener en cuenta las siguientes características propias para la seguridad y correcto funcionamiento del puesto:

- Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012, modificada por la ley 1920 de 2018 y el decreto 738 de abril de 2013, modificado por el decreto 931 de 2014 y el Decreto 18 de 2015.

- Haber adelantado y aprobado el curso actualizado de seguridad, mínimo nivel III.

- Uniforme compuesto de pantalón, camisa, riata, corbata, zapatos, gorra y chaqueta impermeable) suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos por la ley. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones. Los supervisores deberán tener un distintivo.

- Dentro de los servicios **24 horas** solicitados para el Ed. Adán Arriaga Andrade de Quibdó, **uno** (1) de ellos deberá tener curso y experiencia en manejo de medios tecnológicos para el Monitoreo del CCTV las 24 horas.

- La empresa que se le adjudique el contrato deberá tener un supervisor que estará ubicado en el edificio adán Arriaga de Quibdó**,** con experiencia relacionada de mínimo 3 años, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes y reportes; el supervisor es parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

- Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el archivo de la sede judicial de Istmina el servicio de vigilancia es con arma PERMANENTE 24 HORAS de lunes a domingo incluido festivos con medio de comunicación y dotación completa; los otros servicios todos son con personal armado.

- Armas de fuego calibre 38 en excelente estado, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil con vigencia mínima de un mes a la publicación de este proceso contractual (Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la licencia en la que conste la autorización para prestar el servicio armado, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte

- Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) (6 unidades) para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal.

SEDE JUDICIAL	UNIDAD
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi)	1
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1
Riosucio - Sede Despachos Judiciales	1
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales	1
TOTAL	**6**

Placa y carné de identificación

- Tener acreditado todo el personal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Credencial de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada).

- Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.
- Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo Avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, así mismo para el personal ubicado en el CCTV y supervisores del edifico Adán Arriaga Andrade de Quibdó.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuto de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias.
- Cilindros de descargue de armas de fuego: cantidad (6): para ser ubicadas en todas las sedes donde el servicio sea armado con excepción del archivo de Istmina.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben cotizar la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento, los cuales se entenderán incluidos en el costo.

Personal

Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia sea mayor de edad.

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones que se realizan en los despachos Judiciales y en las sedes Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional, por razones de seguridad, se requiere a las empresas proponentes, presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto; los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato. En caso de incapacidad de algún guarda, o ausencia justificada o injustificada, el proponente deberá garantizar que este sea reemplazado inmediatamente.

El personal vinculado que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

✓ Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad
✓ Portar Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
✓ Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012 y el decreto 738 de abril de 2013.

En materia de seguridad

✓ Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cuatro años
✓ Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional

✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Nota. Los certificados se deben aportar con una fecha d expedición no superior a treinta días (30) calendario.

En materia académica
✓ Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria

Los guardas deben haber adelantado y aprobado el curso actualizado de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.

✓ Los guardas (Supervisor), deben haber adelantado y aprobado reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.

✓ Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato

✓ El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Funciones

Las siguientes son las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia
✓ Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance
✓ Brindar apoyo a la Entidad, con el propósito de evitar la propagación y contagio cualquier virus o enfermedad pandémica, garantizando espacios seguros a los empleados, funcionarios, contratistas y público en general que ingresan a las diferentes Sede Judiciales, según las solicitudes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.
✓ Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna
✓ Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción
✓ Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato
✓ Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias administrativas y demás sedes judiciales.
✓ Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
✓ Atender las instrucciones del supervisor del contrato
✓ Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
✓ Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y salida de la entidad
✓ Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
✓ Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el Edificio José Félix de Restrepo, uno de ellos deberá cumplir funciones de Supervisor, con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes
- ✓ Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todos los edificios a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.

✓ Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
✓ El supervisor de zona deberá realizar dos rondas, una durante el día, y la otra en la noche.
✓ Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, en los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación tanto del contratista como de la entidad.

Horario

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, según los puestos de trabajo y las sedes judiciales que aparecen relacionadas en las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia del presente estudio de conveniencia.

Los turnos de prestación de servicio doce (12) Horas Diurno se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Dotación del personal:

Los uniformes de dotación mínima del personal establecidos deben ser entregadas por la Empresa contratista a cada uno de las personas que contrata para prestar el servicio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Quibdó, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y estará conformada por:

- ✓ Uniforme compuesto de vestido completo y calzado, suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones.
- ✓ Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- ✓ Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) (6) unidades para las sedes ya mencionadas, para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal.
- ✓ Placa y carné de identificación
- ✓ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.
- ✓ Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, el supervisor ubicado en el edificio Adán Arriaga Andrade de Quibdó.
- ✓ Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias
- ✓ Computador portátil con programas

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento.

2.3.4. Condiciones técnicas mínimas para la prestación Del Servicio

- ✓ La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- ✓ El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
- ✓ El proponente que se le adjudique el contrato deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada.
- ✓ El personal que vincule la empresa, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales; así, como a las cajas de compensación.
- ✓ La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.
- ✓ El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- ✓ Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente licitación pública se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

2.3.5 Capacitación

El contratista durante la ejecución del contrato realizará mínimo 2 capacitaciones para todo el personal, y garantizará que este se encuentre ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios de vigilancia, además presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación a efectuar en desarrollo del contrato.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución de los servicios contratados está capacitado para cumplir la labor.

La empresa contratista demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de salud ocupacional y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Nota: el supervisor del contrato podrá solicitar el tema o los temas a abordar en las capacitaciones de acuerdo con la necesidad del servicio.

2.3.6 Beneficios:

- Garantizar las condiciones de seguridad en los diferentes despachos judiciales.
- Proporcionar a Servidores Judiciales, empleados judiciales, público general y contratistas las condiciones de trabajo seguras y acordes a las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad.
- Conservar la planta física de los diferentes muebles e inmuebles donde funcionan los despachos judiciales.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El Proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, VIGENTE a la fecha de cierre de este proceso,

para funcionar mediante sede principal o sucursal en Choco, Buenaventura o Pereira quienes por su ubicación geográfica se encuentran mas cercanas a las ubicaciones donde se prestara el servicio y que se encuentren habilitadas para prestar los servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CANINOS; Si durante la vigencia del Contrato, expira la Licencia del Proponente seleccionado y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no la renueva, se dará por terminado el Contrato, como causal de común acuerdo en primera instancia.

LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELÉCTRICAS O ELECTROMAGNÉTICAS, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución y/o Acto Administrativo sobre el Uso del Espectro Radioeléctrico expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en el cual conste que se le ha otorgado el permiso de uso del espectro radioeléctrico, con al menos frecuencias en el municipio de Quibdó, Buenaventura y/o Pereira, aportando a su vez el Cuadro de Características Técnicas de la Red, de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida por dicha entidad. La licencia, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, Resolución 1075 de 2020 y demás disposiciones que rigen la materia.

Adicionalmente el proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente, cuyos mínimos se determinan a continuación:

RADIOS	13 (TRECE)

El oferente debe contar con central de telecomunicaciones que opere las 24 horas del día los 7 días de la semana en la ciudad donde posee su oficina principal o sucursal y que acredite tener su operación, esta podrá ser verificable en visita adelantada por el comité evaluador a las instalaciones de los oferentes previa coordinación de la visita.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AMPARO CONTRA USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO CONTRA TERCEROS

El oferente de acuerdo con el decreto No 356 artículo de 18 de 1994, deberá suministrar copia en la cual acredite que tiene vigente con una compañía de seguros legalmente constituida, póliza de responsabilidad civil extracontractual y amparo contra uso indebido de armas de fuego contra terceros, que permanecerá vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa Nacional por 1000 SMMLV, especificando claramente el cubrimiento contra los riesgos de uso indebido de arma de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Se debe anexar comprobante de pago de dicha póliza.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de su sede principal lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta,

expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.
Además, deberá adjuntar manifestación escrita, suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según aplique, donde se compromete a realizar los trámites necesarios para efectuar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la Ciudad.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

CERTIFICADO DE NO SANCIONES

El proponente debe anexar copia del certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá aportar certificación vigente de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, no será de recibo el documento en trámite cuando se trate de la primera autorización. Así mismo, si el proponente ha solicitado ante dicha Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además, fotocopia del respectivo documento con recibo de radicación ante la Supe vigilancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso, así como ceñirse a la establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará la autorización para uso de uniformes y distintivos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

SERVICIO DE PARQUE AUTOMOTOR.

El proponente debe contar con Dos (2) vehículos, Uno automóvil el cual debe ser eléctrico y/o hibrido modelo 2025 o 2026, y el otro, una (1) motocicletas a cual debe ser de uso exclusivo para el

Supervisor asignado a la operación del servicio para realizar los recorridos diurnos y nocturnos de manera frecuente durante la ejecución del contrato. El parque automotor debe estar a disposición permanente durante la ejecución del contrato, con el fin de adelantar revistas por parte del supervisor designado, a las sedes donde se cuente con el servicio de vigilancia. Dichos medios de transporte se ajustarán a la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas o entidades que la complementen o adicionen.

PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El proponente deberá presentar con su oferta certificación vigente expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos - DCCA en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

Oferente deberá allegar el registro del armamento ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá entregar, copia de cada uno de los permisos o salvoconductos de porte y/o tenencia de las armas destinadas al desarrollo del contrato, los cuales deben estar vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará el permiso de porte o tenencia de armas que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

PERSONAL MINIMO

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse

ITEM	ROL/CARGO	CANTIDAD	PERFIL
1	Jefe de Operaciones	1	1.FORMACION: Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía, con título profesional en Derecho o carreras afines, con resolución de Consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales y/o Seguridad y Salud en el trabajo y con licencia de seguridad y salud en el trabajo, evaluador de competencias laborales del SENA, Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo NTC ISO:31000:2018 y Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada NTC ISO 18788:2018. 2. EXPERIENCIA:

			Experiencia como jefe, Coordinador o Director, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo diez (10) años. vinculación directa con el proponente.

ITEM	ROL/CARGO	CANTIDAD	PERFIL
2	Coordinador del Contrato	1	1.FORMACION: Profesional en cualquier área. Especialista en administración de la seguridad con resolución de Consultor expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 8 años, Diplomado en SARLAFT con una intensidad de 150 horas, Evaluador de competencias laborales del SENA. Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo NTC ISO: 31000:2018 y Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada NTC ISO 18788:2018. 2. EXPERIENCIA: Experiencia como Coordinador del Contrato y/o servicio, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo diez (10)) años. vinculación directa con el proponente.

ITEM	ROL/CARGO	CANTIDAD	PERFIL
3	Supervisores de Servicio	2	1.FORMACION: Técnico, Tecnólogo y/o Profesional en cualquier área del conocimiento, Acreditado como supervisor con credencial, y debidamente registrado en el APO, Acreditado como consultor ante la super intendencia de vigilancia y seguridad privada, con especialización en entidades oficiales 2. EXPERIENCIA: Experiencia como supervisión en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cuatro (04) años, con vinculación directa con el proponente.

ITEM	ROL/CARGO	CANTIDAD	PERFIL
4	Responsable del sistema SG-SST	1	1.FORMACION: Profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con Licencia de seguridad y salud en el trabajo, con credencial de consultor expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada 2. EXPERIENCIA: Experiencia en salud ocupacional mínimo cinco (5) años, contados a partir de la obtención de la licencia. .con vinculación directa con el proponente.

ITEM	ROL/CARGO	CANTIDAD	PERFIL
5	Vigilantes	31	1.FORMACION: Bachiller, con examen psicofísico para el manejo de armas (declarado apto), con reentrenamiento y/o fundamentación como vigilante, con especialización en entidades oficiales, Acreditado como Vigilante con credencial, y debidamente registrado en el APO 2. EXPERIENCIA: Experiencia en vigilancia mínimo un (01) año

Nota: Este personal forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben cotizar la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento, los cuales se entenderán incluidos en el costo.

Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Quibdó, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
- El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar, por el contratista.
- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la resolución no. 4272 del 27 de diciembre de 2021.

Nota. los valores de los servicios de vigilancia que se pretende contratar deben calcularse sobre el ítem y se les recuerda tener en cuenta las tarifas vigentes fijadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada; es decir se debe calcular de acuerdo con la circular externa No 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Una vez consultada la base de datos de la información de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en Colombia existe un registro de 2435 empresas de vigilancia y seguridad privada, entre ellas:

Tipo de servicio: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ESTUDIO DE LA OFERTA:

La oferta se entiende por el comportamiento de las empresas especializadas en el país que pueden

Tipo de servicio: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO	
1	8600654643	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 24 # 63 F 62	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		3124564672
2	8600654643	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 47 A NO. 100 C 37 PISO 2	ANTIOQUIA	MEDELLÍN		3143824580
3	8600654643	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	AVENIDA 5 NORTE 37B-113 BARRIO LA FLORA	VALLE DEL CAUCA	CALI		3101884
4	9010567354	361 SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO LOCAL 6 VIA PARQUE	CUNDINAMARCA	COTA		3212701079
5	9012112784	9ONCE SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 27B No.74-13	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	6353455	3102663153
6	9012112784	9ONCE SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 33A No. 14-27 BARRIO CRISTOBAL COLON	VALLE DEL CAUCA	CALI		6016353455
7	9012112784	9ONCE SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL 79 A CR 2 A MZ E CA 11	TOLIMA	IBAGUE		3102663153
8	9012498921	ABD SECURITY LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	KR 59 A # 11 - 104	VALLE DEL CAUCA	CALI		6023931669
9	9012498921	ABD SECURITY LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	KR 13 D # 11-18	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ		3013116875
10	9013177158	ACME SECURITY LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 103 No. 70-21	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		3114751199
11	8600494313	ACOCEL LTDA ASESORES COLOMBIANOS DE CELADURIA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 27C No. 73-31	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		6012405374
12	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 64 No 94A 59	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		6012539250
13	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	Calle 11 No 6A - 56	CUNDINAMARCA	CHIA		2533350
14	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 7 # 5-80 LOCAL 01	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA		2533350
15	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	TRANSVERSAL 4 # 12-09	CUNDINAMARCA	COTA		2533350
16	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	MANZANA 2 A CASA 7 BARRIO BELMONTE	CUNDINAMARCA	CAJICA	3124313728	
17	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL 23 23 - 16 OFC 404	CALDAS	MANIZALEZ		2539250
18	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 11 10 NORTE 55	QUINDIO	ARMENIA		2539250
19	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	MANZANA 2 A CASA 7 BARRIO BELMONTE	RISARALDA	PEREIRA	3489972	
20	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 18 17 29 BRR LA ESTACION	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	3184692221	3057866821
21	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CRA 24 NRO. 62-21	SANTANDER	BARRANCABERMEJA		2539250
22	8300165303	ACON SECURITY LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 39 No. 88 - 110 INTERIOR 201 BARRIO BELEN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN		3147063657
23	9000098864	SECURITY & CO LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL 42 28 01	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	3125108146	
24	8301167411	ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALE 87 No. 30-40	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	6015524840	3153446195
26	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	carrera 27 No. 74 A -12	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		6012407867
27	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CRA 23 52 82 PISO 2	CALDAS	MANIZALES	3183591623	
28	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	ET 1 MAN-Z 2 CA 16 PISO 2	TOLIMA	IBAGUE	2405406	
29	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 31 Nº 3E - 36	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	3183591625	
30	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	calle 23A No. 51 - 58	HUILA	NEIVA		3183591623
31	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 10 NO. 5 - 13 OFICINA 201-A EDIFICIO MIGUEL CA	VALLE	CALI	3183591623	
32	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 35 No. 48-27	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	3183591623	
33	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL 41 26 46	VALLE DEL CAUCA	TULUA	3183591623	
34	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 33 # 51 A - 26 OFICINA 305	SANTANDER	BUCARAMANGA	3183591623	
35	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 26 17 - 42 OF 102	BOLÍVAR	CARTAGENA	3183591623	
36	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL 5 4 65 P 2	GUAJIRA	RIOHACHA	3183591623	
37	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 24 21 30 P 2	MAGDALENA	SANTA MARTA	3183591623	
38	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	AV ORIENTAL 22 74 OF 202	BOYACÁ	TUNJA	3183591623	
39	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CR 15 9 C 91 PISO 2	CESAR	VALLEDUPAR	3183591623	
40	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 14 N 28 74 OFICINA 202	CASANARE	YOPAL	3183591623	
41	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 25 Nº 4a - 111 OFICINA 102	CAUCA	POPAYÁN	3183591623	
42	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 30 No. 41-41 piso 2	META	VILLAVICENCIO	3183591623	
43	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 22D No. 5W-25 OFICINA 102	CORDOBA	MONTERIA	3183591623	
44	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 51 No. 51-67 OFICINA 204	ANTIOQUIA	ITAGUÍ	3183591623	
45	8300879933	ADPORT LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 45 No. 75-107 PISO 2	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	3183591623	
46	9011554616	ADMILONJA LTDA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVAI	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	Carrera 13A No 148-31	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		3005549030
47	8605175841	ADMINISTRADORA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA CONVIGIL	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	TRANSVERSAL 22BIS No. 59-89	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	6012121197	6016950247
48	8300511964	ADMINISTRADORA MJR LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CARRERA 33A No. 31-09	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	5649111	3108673667
49	8001193070	ADVIPOR LIMITADA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 70A No. 23-59	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	6015669600	3128043433
50	9004101571	AFILCO SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 116A # 71D - 39	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		6017946517
51	9004101571	AFILCO SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	BRR. CENTRO CALLE 33 Nº 8-20 OFICINA 311	BOLÍVAR	CARTAGENA	6017946517	3173314549
52	8080019056	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	DIAGONAL 8 No. 32-07 BARRIO BLANCO	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	8884963	3153263384
53	8300715679	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CL. 1 NRO. 14-67 BARRIO NUEVA CECILIA	QUINDÍO	ARMENIA		6014135531
54	8300715679	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	carrera 6 No. 36B - 46, Barrio Villa Rous	BOYACÁ	DUITAMA		6014135531
55	8300715679	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	CALLE 48A No. 3-47 BARRIO LAS QUINTAS	BOYACÁ	TUNJA		6014135531
56	8300715679	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEG	Calle 78 29 C 27	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		6014135531

ofrecer el objeto del presente análisis, desde la calidad del sector, los precios y las diferentes empresas que prestan estos servicios.

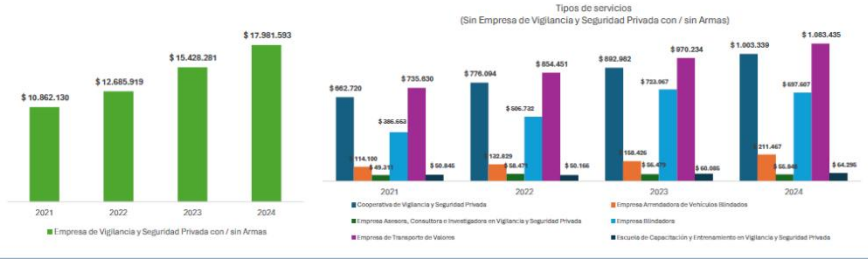
El sector de la seguridad privada que incluyen a diferentes empresas a informe financiero de las principales empresas que rinden sus cuentas ante la supervigilancia entidad encargada de su control, regulación, el último informe registrado es a corte del año 2021 donde encontramos el crecimiento del sector así:

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

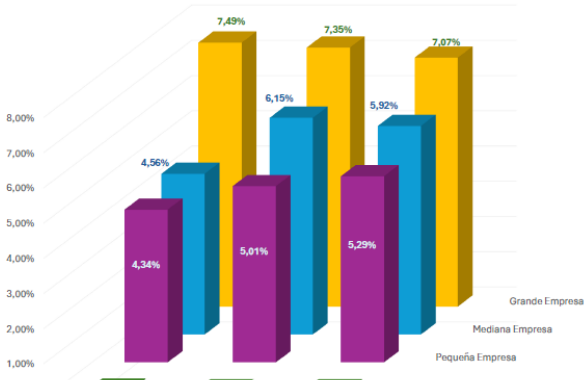
Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%



ROA = Retorno sobre Activos

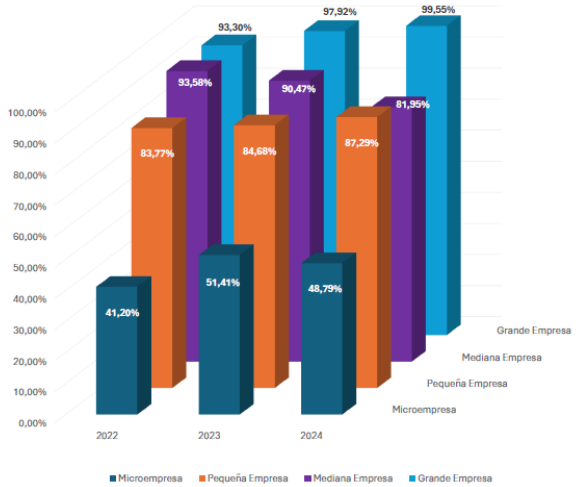
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ENDEUDAMIENTO

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

Con respectos al servicio de vigilancia y seguridad privada con Armas

TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.507.033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA	$ 1.092.634.014.214
2	860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA .	$ 503.308.383.440
3	860.046.201	FORTOX SA	$ 447.385.628.646
4	890.401.802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	$ 441.094.597.000
5	890.312.749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	$ 423.607.874.002
6	860.066.946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	$ 421.307.875.931
7	860.023.264	SECURITAS COLOMBIA SA	$ 419.168.705.000
8	800.010.866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	$ 349.031.170.051
9	860.523.408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	$ 343.964.061.759
10	830.092.706	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	$ 329.865.181.518

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	901.196.387	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LIMITADA	$ 74.938.954.000
2	900.248.356	EQUIRENT BLINDADOS LTDA	$ 60.639.069.798
3	900.684.559	SECURITY RENT LTDA	$ 25.516.602.732
4	900.284.434	VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA	$ 21.069.272.563
5	900.439.597	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	$ 9.206.583.023
6	900.673.526	LAUNY ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS LTDA .	$ 4.811.123.500
7	900.400.810	NACIONAL RENT CAR LTDA	$ 3.057.419.193
8	900.207.139	BPM SECURITY LTDA	$ 2.458.581.444
9	900.032.712	AVS DEL CARIBE LTDA	$ 1.921.153.481
10	901.317.168	M.I BLINDAJES LTDA	$ 1.917.310.102

ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizaciones a solicitar en el proceso de selección de la referencia, esta Dirección Seccional acudió a dos herramientas.

Se revisó la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, específicamente, la sección denominada *Indicadores Financieros del Sector Vigilancia y Seguridad Privada*8, evidenciando que la última información consolidada corresponde al año 2024, así:

Se agotó también una consulta de los proveedores registrados en la plataforma SECOP II, tomando una muestra de **29** empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, cuyas actividades se enmarcan en el Código UNSPSC 92121500 -*Servicios de Guardias*-. Seguidamente, se revisó la información consignada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los proveedores incluidos en la muestra, obteniendo los siguientes resultados:

Proveedor	Índice de Liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de Trabajo
RONDACOL LTDA	4.05	0.38	31.42	0.14	0.09	7.011.612.037
ANSE LTDA	11.48	0.27	60.82	0.31	0.22	3.403.217.305
COVISEG LTDA	2.20	0.48	13.68	0.40	0.20	23.007.652.537
SEPECOL LTDA	2,45	0,56	10,67	0,53	0,22	17.580.500.100
AZIMUT LTDA	4,52	0,33	53,46	0,44	0,29	6.269.711.353
TECNISEG DE COLOMBIA	6,28	0,39	96,41	0,76	0,45	20.648.825.791
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,06	0,45	35,16	0,7	0,38	14.334.604.077
SEGURIDAD NAPOLES	4,23	0,49	6,64	0,54	0,27	64.080.646.983
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3,14	0,47	20,38	0,31	0,16	72.704.081.337
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	5,72	0,3	26,14	0,16	0,11	48.971.924.531
SEPECOL LTDA	2,45	0,56	10,67	0,53	0,22	17.580.500.100
FORTOX S.A.	1,4	0,66	1,39	0,27	0,09	22.666.912.000
SERVIGTEC LTDA	5,28	0,35	79,99	0,35	0,23	5.648.286.807
SERACIS LTDA	2,3	0,45	3,08	0,27	0,14	16.273.753.577
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3,31	0,48	14,05	0,31	0,16	5.619.164.541
VIGIAS LTDA	3,09	0,36	19,41	0,17	0,1	16.805.224.535
SURAMERICA LTDA	2,36	0,4	35,44	0,61	0,36	2.298.236.544
CELAR LTDA	2,14	0,43	7,31	0,21	0,12	8.905.883.255
ATLAS SEGURIDAD	1,35	0,59	2,48	0,4	0,16	16.622.635.000
PILGRIM SECURITY LTDA	2,67	0,37	2,87	0,25	0,16	1.329.592
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	5,2	0,49	129,43	0,1	0,05	40.984.907
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	2,63	0,44	9,89	0,23	0,13	2.753.598
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1,9	0,59	2,94	0,51	0,21	28.853.007
LAOS SEGURIDAD LTDA	8,86	0,31	11,88	0,11	0,07	14.427.175
SALVAGUARDA LTDA	1,63	0,46	54,68	0,25	0,14	2.859.844
ESCORT SECURITY SERVICES LTD	1,17	0,95	0,78	0,07	0	364.291
CRIPTON SECURITY LTDA	5,52	0,6	2,58	0,25	0,1	1.619.952
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,04	0,49	1,55	0,28	0,14	2.731.893
SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	10,76	0,48	7,77	0,09	0,04	2.485.285
PROMEDIOS	**3,71**	**48%**	**24,89**	**33%**	**17%**	**13.466.613.171**

Esta Dirección Seccional determinó los indicadores financieros y organizacionales, resaltando que su definición obedece a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva en el proceso de selección, evitando limitar la participación en el mismo únicamente a ciertas empresas.

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 2.6
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 46%
Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.25%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.10%

5. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL GASTO:

5.1. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, solo ha realizado el proceso ejecutado anteriormente ya que los anteriores se realizaron a través de la Dirección Seccional de Medellín, debido a que nuestro Distrito judicial de Quibdó administrativamente era administrado por dicha seccional, la cual celebro los siguientes contratos en los años anteriores 2016 - 2025 de servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes Judiciales de Medellín, el Área Metropolitana y algunos Municipios de Antioquia y Chocó, a través del proceso de contratación que se relaciona a continuación:

CTO.	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTAS	PROCESO DE SELECCIÓN
2016-455	$ 2.978.146.520	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	*MIRO SEGURIDAD LTDA*	Licitación Pública
2017-323	$ 1.362.679.033		*MIRO SEGURIDAD LTDA*	Licitación Pública
2018 - 044	$ 391.291.216		*MIRO SEGURIDAD LTDA*	Selección Abreviada
2018- 244.	$ 2.303.559.125		*HOMBRE Y PERERO DE COLOMBIA LTDA – DOGMAN DE COLOMBIA*	Licitación Pública
2019 -032	$ 807.354.216			Selección Abreviada

2019-245	$ 5.222.643.396	SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO	*UNIÓN TEMPORAL MIRO 2020 OCCIDENTE*	Licitación Pública
2020-062	$ 12.497.264.565		*UNIÓN TEMPORAL MIRO 2021 OCCIDENTE*	Licitación Pública
2022-284	$ 2.289.081.430		*UNIÓN TEMPORAL MIRO 2021 OCCIDENTE*	Licitación Pública
2023 - 020	$2.614.616.932		*UNION TEMPORAL TRIPLE AAA*	Licitación Pública
2025-011	$1.011.707.026		*AINCA SEGURIDAD*	Licitación Pública

En ese orden de ideas, se evidencia que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, ha contratado los servicios mencionados tomando el factor cuantía como criterio para determinar la modalidad de selección aplicable.

En relación con los recursos, siempre se ha afectado el rubro de funcionamiento, lo cual se debe a que los servicios de vigilancia encuadran dentro de los gastos generales.

Ahora bien, cabe precisar que el presupuesto en las contrataciones anteriores ha sido definido conforme las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para le ejecución de las actividades requeridas por esta Dirección Seccional, dando así cumplimiento a los mandatos legales y normativos que las regulan.

CONTRATACIONES ADELANTADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:

De acuerdo con los procesos publicados en la página del SECOP II, se encuentran las siguientes convocatorias públicas adelantadas por otras entidades, y que guardan relación.

Entidad	Objeto	Proceso	Cuantía	Modalidad
Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO	MC-001 DE 2025	125.221.583	Mínima Cuantía
Terminal de Transportes de Manizales	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. Y EL DESPACHO DE TRANSPORTE MIXTO, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	JU-1200-9-1-001 DE 2025	2.192.853.838	Licitación Pública

Municipio de Neiva	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	MNSGLPPS003-2024	9.094.631.780	Licitación Pública
Servicio Geológico Colombiano	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD FIJA, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, CANINO Y TECNOLÓGICO, PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO O DE AQUELLAS POR LAS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE	SGC-LP-001-2025	3.608.638.385 ,95	Licitación Pública
Gobernación del Chocó	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA, CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	LP-001 DEL 2025	7.227.903.502	Licitación Pública
Terminal de Transportes de Sogamoso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLOGICOS DE FORMA PERMANENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. 2025-2026	SAMC-001-2025	176.877.246	Menor Cuantía

TARIFAS 2026 PARA EL SECTOR DE VIGILANCIA.

Teniendo en cuenta que las tarifas para el sector se vigilancia se encuentra reguladas de conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la parte 6, sección 6, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017 y el Decreto 1572 de 2024, por el cual se fija el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes para el año 2025 se encuentra vigente la Circular externa Nº 20251300000115CS de diciembre 30 de 2025, en la cuales se informan las tarifas mínimas reguladas que deberán tener en cuenta las empresas y cooperativas a la hora de cobrar la prestación del servicio.

TARIFA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026 SE APLICARA LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 202513000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO ASI:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje

por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.374,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%).

TARIFA DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DEL 2026 SE APLICARA LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 202513000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO ASI:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25+ Valor prima Seguro de Vida	8%	($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

$17.246.414,25+ Valor prima Seguro de Vida	10%	($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25+ Valor prima Seguro de Vida	11%	($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%).

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LA DISPUESTO EN LA RESOLUCION 202513000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO ASI:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	8%	($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	11%	($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%).

SERVICIO DE SEGURIDAD POR HORAS Y POR DIAS:

Cuando el servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a 24 horas y/o treinta días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado, para efectos de obtener este valor se debe:

1. **Aplicar según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de 24 horas y treinta días al mes en lo tiempos y en la jornada laboral vigente:**

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALDIAD
6:00AM A 7:00 PM (TURNO 13 HORAS DIURNAS)	47,59%
7:00PM A 6:00AM (TURNO 11 HORAS NOCTURNAS)	52,41%

2. **Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por 30 días y multiplicarlo por el número de días que se prestara el servicio, luego dividirlo por la ornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas en el servicio.**

De acuerdo con el análisis de la oferta, hemos encontrado que en Colombia existen varias empresas de que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada como: SEGURIDAD ATLAS, SEDECOL, MIRO SEGURIDAD, COOPEVIAN, COVITEC, PROSEGUR LTDA, COLVISEG LTDA, ATILA SEGURIDAD, ANDISEG LTDA, GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, SEGURCOL, ATEMPI, NUEVA ERA, AINCA SEGURIDAD entre otros.

Dentro de la dinámica del sector encontramos que antes de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada se debe:

-Verificar que la empresa que ofrece el servicio, esté debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para esto se debe ingresar a la página www.supervigilancia.gov.co, en el link servicios autorizados.
- Verificar que la licencia de funcionamiento esté al día y habilite la prestación del servicio que ofrece.
- Solicitar paz y salvo ante la Superintendencia de Vigilancia para corroborar las posibles multas y sanciones que se le hayan impuesto por incurrir en faltas que afectan el servicio.
Verificar que cumpla con las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidas por ley con base en el Decreto 4950 de 2007 del Gobierno Nacional.
- Se recomienda pedir un seguro contractual.
- Las empresas de Vigilancia como prestadoras de servicios tienen el deber de atender los reclamos de los usuarios y adoptar medidas pertinentes e inmediatas en caso de que alguno de sus dependientes se vea involucrado en hechos que atenten contra los bienes o personas a las que se brindan vigilancia o protección.
- El guarda de seguridad debe proteger, custodiar y efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados.
Tras un estudio detallado de la dinámica del sector, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada le propuso al Gobierno Nacional aprobar el turno laboral con el que ahora prestan sus servicios más de 170 mil vigilantes que hay en Colombia. En la actualidad los vigilantes cuentan con un turno de trabajo de 12 horas, con un descanso de 24 horas siempre y cuando en la semana no se exceda el límite de 60 horas, que fue el compromiso adquirido con la OIT en materia de derechos laborales.
El horario de 12 x 24 les permite a los vigilantes tener un verdadero descanso y poder mejorar su calidad de vida, también generó un impacto positivo en el gremio de la seguridad al generar nuevos empleos.
La Superintendencia de Vigilancia ha reiterado el llamado a las empresas del sector para que respeten el horario de trabajo de los vigilantes y por ningún motivo los obliguen a cumplir turnos de 24 horas. Habrá sanciones para quienes violen la legislación laboral colombiana.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan el servicio integral de SERVICIOS DE VIGILANCIA generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta la actualización de la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, efectuada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución No. 202513000115 del 30 de diciembre de 2025, se solicitó nuevamente cotizaciones a las empresas que prestan el servicio de vigilancia, para el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, de las cuales presentaron oferta las firmas “AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.”, “NUEVA ERA LTDA” y “VIGIL LTDA”. Ver anexo ***“Estudio mercado para calculo presupuesto”.***
De otra parte, vale la pena mencionar sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

PARA EFECTOS DE ESTIMAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, se tomaron los valores de las Pólizas de seguros aportadas por 28 proponentes en procesos de licitaciones del sector, con prima mensual que oscila entre $1.000 y $6.000 por guarda de seguridad. Y con ellas se efectuó un valor promedio, así:

No.	EMPRESAS	VALOR PRIMA MENSUAL POR GUARDA
1	COOVIAM	1.140
2	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA	1.250
3	COVISUR DE COLOMBIA LTDA	1.250
4	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	1.250
5	AMCOVIT	5.000
6	ADPORT	5.500
7	SERACIS LTDA	1.250
8	EXPERTOS SEGURIDAD	1.300
9	COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA "CONVRICOR LTDA”	1.350
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	1.450
11	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	1.553
12	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	1.600
13	CUSTODIAR LIMITADA	1.650
14	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	1.650
15	LIRA SEGURIDAD LTDA	1.650
16	ALLIANCE RISK	1.750
17	SEGURIDAD SAN CARLOS	1.750
18	SEGURIDAD HORUS LTDA	1.800
19	TECNOLOGÍA INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2.350
20	VIGITECOL LTDA	2.500
21	SEGURIDAD SIMA LTDA	2.500
22	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	2.850

23	HELAM SEGURIDAD LTDA	3.100
24	MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	3.350
25	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA	3.550
26	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA	4.313
27	COSEQUIN LTDA	5.000
28	TAC SEGURIDAD LTDA	6.000
VALOR PROMEDIO MENSUAL POR GUARDA		**$2.488**

NOTA: Ver anexo ***"Estudio mercado para calculo presupuesto".***

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador

Kevin A. Murillo M.

Kevin Antonio Murillo Moreno
Componente Técnico.

Teimar Blandón Hinestroza
Componente Jurídico

Iván Alirio Moreno Palomeque
Componente Financiero.